



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

*Excma. Diputación Provincial
Alicante*

*Área de Acción y Promoción
Social*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8.10.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

(https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19_11/2026_000282.pdf)

PREÁMBULO

La Diputación de Alicante, a través del Área de Acción y Promoción Social convoca, para el ejercicio 2026, subvenciones en metálico, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para coadyuvar a los gastos de los programas y actividades en materia de juventud, prevención de conductas adictivas e igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género que presenten las entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, con el objeto de incentivar y facilitar la participación de la juventud en los diferentes ámbitos de la sociedad, y su implicación en la mejora de ésta; incentivar la realización de programas de prevención de adicciones que contribuyan al sostenimiento del bienestar ciudadano; así como promocionar la igualdad de género.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias de las Diputaciones Provinciales, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Y añade, en el artículo 50, como competencias propias de las diputaciones la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica, y técnica a los municipios y entidades locales, así como el fomento del desarrollo social de la provincia. La presente actuación subvencional se encuadra en los preceptos citados.

A nivel sectorial, se ha destacar también la normativa de aplicación directa a esta convocatoria teniendo en cuenta su especificidad y la triple línea de





programas objeto de subvención, que inciden en materias relacionadas con la juventud, la prevención de las conductas adictivas y la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como se recoge en el primer párrafo del presente preámbulo.

En este sentido, y en lo que concierne a la línea relacionada con la juventud, cabe señalar la aplicación de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud que constituye el marco normativo para garantizar a la juventud valenciana la construcción de su proyecto vital individual y colectivo como miembros de la comunidad, fomentando la participación activa en el desarrollo político, social, económico y cultural (art. 1). Dicha ley se aplica a todas las personas de entre 12 y 30 años que hayan nacido se encuentren en el territorio de la Comunidad Valenciana (art. 2), y hace especial hincapié en los principios rectores que han de regir todas las políticas de juventud y que vinculan a todas las administraciones públicas (artículo 3), haciendo corresponsables a éstas en la adopción de una veintena de compromisos que vienen enumerados en el artículo 4 y que redundan en el desarrollo y promoción de la juventud en condiciones de igualdad, a través del diseño de unas políticas de juventud integrales y transversales que impliquen a todas las administraciones públicas y a la sociedad civil. Esta norma es, por tanto, de aplicación directa pues el carácter transversal de las políticas de juventud al que alude como principio rector, lleva implícita la competencia provincial en esta materia.

La línea referida a la prevención de conductas se enmarca en la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, que establece la obligatoriedad de todas las administraciones públicas de desarrollar, promover, apoyar, fomentar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de prevención, incidiendo especialmente en determinados colectivos que, por sus características, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, tales como, menores, familias y jóvenes en situación de riesgo (artículo 62). Como quiera que, además, el artículo 6 de la meritada ley establece, como competencia de los municipios, la promoción de políticas de prevención en materia de drogodependencias, claro está el papel de la Diputación como órgano supramunicipal encargado de cooperar con los Ayuntamientos en el desarrollo de estas políticas de prevención de conductas adictivas.

Por último, y en relación a la línea de igualdad de género, cabe subrayar que la igualdad efectiva entre mujeres y hombres constituye un derecho fundamental y un objetivo determinante y principio rector de la actuación de los poderes públicos, tal y como se reconoce en la Constitución Española de 1978, en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 9/2003 de 2 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres de la Generalitat Valenciana, así como en la normativa y compromisos a nivel europeo e internacional. En este sentido, es de obligado cumplimiento la integración de la óptica de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas por parte de todas las administraciones públicas, siendo la transversalidad de género la estrategia que vincula a los poderes públicos en virtud de la normativa antedicha.



Con todo ello, se constata el papel de la Diputación como órgano provincial encargado de cooperar con los municipios en el desarrollo de las políticas relacionadas con las materias de la presente convocatoria y, por ende, con el movimiento asociativo y agentes sociales establecidos en los municipios al ser considerados como agentes estratégicos claves para el diseño, desarrollo e implementación eficaz de las políticas públicas locales. La colaboración entre las administraciones públicas y el tejido asociativo en la puesta en marcha de acciones que contribuyan al interés general se configura como una condición idónea para garantizar políticas más eficientes, sostenibles y ajustadas a la realidad de los distintos territorios.

En concreto, la presente convocatoria contempla tres líneas de subvención diferenciadas:

- Línea 1: Juventud
- Línea 2: Prevención de conductas adictivas
- Línea 3: Igualdad de género

Cada una de estas líneas contempla los programas y acciones objeto de subvención, así como la definición de los criterios de valoración que van a operar a la hora de determinar la puntuación de los proyectos presentados y determinar así aquellos que, efectivamente, serán subvencionados y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Fomento del desarrollo económico y social. Subvención dineraria.

4. Finalidad:

Servicios sociales y promoción social

5. Impacto de género:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. |
| <input type="checkbox"/> | Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación. |



X

Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de cuatrocientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco euros (450.565,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante según las siguientes líneas de subvención enumeradas a continuación:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL (euros)
1	Subvenciones a entidades sin fin de lucro para actividades en materia de juventud	140.000,00
2	Subvenciones a entidades sin fin de lucro para actividades en materia de prevención de conductas adictivas	65.000,00
3	Subvenciones a entidades sin fin de lucro igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género	245.565,00
	TOTAL	450.565,00

Se prevé la posibilidad de una ampliación por importe de doscientos doce mil setecientos ochenta euros (212.780,00 euros), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda, con los importes indicados a continuación:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ADICIONAL (euros)
1	Subvenciones a entidades sin fin de lucro para actividades en materia de juventud	60.000,00
2	Subvenciones a entidades sin fin de lucro para actividades en materia de prevención de conductas adictivas	30.000,00
3	Subvenciones a entidades sin fin de lucro igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género	122.780,00
	TOTAL	212.780,00

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	23.2319.4830000
2	23.2313.4830000
3	23.2318.4830000

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La finalidad de la presente convocatoria es coadyuvar a los gastos derivados de la organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de juventud, prevención de conductas adictivas e



igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.

2. Podrán subvencionarse los siguientes proyectos, programas y/o actividades indicados en el anexo 1 para cada línea de subvención.

3. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las actividades y programas indicados en el anexo 1 para cada línea de subvención.

4. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.
- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.
- En caso de realización de la actividad en un local deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 14/2010 y Ley 6/2014 de la Generalitat Valenciana, debiendo contar con la correspondiente autorización administrativa.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en esta convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se encuentren dadas de alta en el Registro de Asociaciones correspondiente.
 - b) Que tengan su sede social, estable y permanente, en la provincia de Alicante. En el caso de que en el CIF de la Entidad figurase un domicilio social de fuera de la provincia, la entidad deberá acreditar el mantenimiento abierto de la sede en Alicante, mediante la aportación de cualquier documento que confirme tal extremo.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), tanto la entidad, como el representante legal de la misma.



- e) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- f) En cuanto la línea 1 (Juventud): que entre sus fines estatutarios haya alguno dirigido exclusivamente a la población joven.
- g) En cuanto a la línea 2 (prevención de conductas adictivas): Que, entre sus fines estatutarios, se contemple expresamente la realización de actividades de prevención de las drogodependencias y otras adicciones.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades:

- Que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.
- Las asociaciones de padres, madres y/o familias de alumnado (AMPA, APA, AFA) del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante por existir una línea de subvención específica para las mismas.
- Los Consejos de la Juventud.
- Entidades sin ánimo de lucro que oferten o presten servicios a otras Entidades sin ánimo de lucro.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención será de 5.000 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado en la solicitud de subvención, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior a la cantidad solicitada, se concederá la subvención, como máximo, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema de puntuación que se establece a continuación.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, teniendo en cuenta los límites de la cantidad solicitada y la cantidad máxima de 5.000 euros.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo referido, existiese un sobrante, este será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es



decir, el mismo importe para cada una de las entidades beneficiarias.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

13. Determinación de las entidades beneficiarias.

1. Para obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 11.

14. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria para cada línea de subvención.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 9 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive. Las entidades solicitantes de subvenciones pueden, en su caso, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Son gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- Gastos derivados de la ejecución de programas, proyectos y/o actividades objeto de la convocatoria, incluyendo aquí los gastos del/la profesional destinado/a a la ejecución del programa y/o actividad subvencionada.
- Gastos de locomoción, desplazamiento, dietas y alojamiento, debiendo justificar debidamente la relación directa del gasto con el



- desarrollo del proyecto o actividad, con un máximo de porcentaje total de 15% de la subvención concedida.
 - Gastos de honorarios de formación cuando la actividad se trate de talleres, seminarios, cursos o charlas siempre que el precio/hora de la formación se ajuste a precios de mercado.
 - Materiales de difusión, cartelería, imprenta o *merchandising*.
 - Gastos de alquiler de salas y/o espacios destinados únicamente a la ejecución de los programas objeto de subvención, siempre y cuando sean distintos de la sede social de la entidad solicitante.
3. Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado teniendo en cuenta la aplicación de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación. En este sentido, y, para el caso de actuaciones formativas, las entidades solicitantes deberán justificar dicho coste mediante un desglose detallado de los gastos de profesorado, materiales y otros posibles gastos de locomoción, debiendo distinguir entre actuaciones de formación en formato presencial o en formato *on line*.
4. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:
- Almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
 - Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento y bienes inventariables.
 - Gastos relacionados con las tareas de diseño y elaboración del programa presentado, así como de coordinación, control, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante.
 - Gastos inherentes al propio funcionamiento de la entidad y que estén relacionados con el mantenimiento y equipamiento de la sede social, tales como alquiler, teléfono, luz, agua, internet, gastos de oficina o mantenimiento de página web, entre otros.
 - Gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con la promoción de la propia entidad y aquellos que no estén directamente relacionados con el programa subvencionado.
 - Gastos de personal de la actividad o programa para el que se solicita subvención cuando estos se refieran a profesionales que formen parte de la junta directiva de la entidad solicitante de la subvención.
 - Gastos de actividades realizadas por personas físicas, personas jurídicas o entidades vinculadas con la entidad solicitante de la subvención que incurran en conflicto de intereses por razón de parentesco y/o relación laboral. Se considerará que existe dicha circunstancia cuando concorra cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible



según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

2. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

3. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones

17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

-Difusión en las redes sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

-Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III) - Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar

1. En esta convocatoria se presentará una única solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud.





En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento IGUALDAD / JUVENTUD / CONDUCTAS ADICTIVAS. Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fin de lucro para actividades en materia de juventud, prevención de conductas adictivas e igualdad o directamente a través del enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/998314b8-5647-4630-92ff-e65de15df99d>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu Guía de Sede Electrónica” en la pestaña de Información General

4. Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo 2 a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica “*Información del trámite*”.

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato .pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido:

1. Copia del CIF de la Entidad.
2. Copia de los estatutos de la Entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente. En caso de que la Entidad se encuentre en trámites de adaptación de los mismos deberá aportar la documentación que lo acredite
3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente.



4. Documento descriptivo del proyecto y/o actividad, con la información necesaria para su valoración conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, denominado “Descripción del programa”. La entidad habrá de señalar, en dicho documento, una única área de actuación o programa, de manera que la cumplimentación de diversas áreas podrá lugar a que, desde el departamento, se seleccione únicamente aquella que se considere más acorde a los objetivos y finalidad de la convocatoria junto con sus gastos asociados. Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ordenanza, la no presentación del proyecto, su descripción o presupuesto tendrá el carácter de no subsanable.

5. En el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad deberá presentar el documento denominado “Declaración responsable personas en contacto con menores de edad”.

6. En el caso de constar domicilio de fuera de la provincia de Alicante en el CIF de la Entidad, deberá presentar documento acreditativo del mantenimiento de sede estable y permanente en la provincia de Alicante. A tal efecto, la entidad podrá acreditar tal extremo mediante la aportación de contratos de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono, documento de cesión de local, etc.

7.- En el caso de que la entidad no haya recibido subvención de la Diputación con anterioridad o haya modificado sus datos bancarios deberá presentar Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (ubicada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), apartado TRÁMITES, nombre FICHA ALTA DE TERCEROS, que deberá firmarse electrónicamente y acompañarse de la documentación indicada en el propio trámite.

8.- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

9.- Únicamente en el caso de elegir la línea 1 (Juventud): Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria que avale que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en ese municipio, desarrolla actividades en beneficio de la población joven en el ámbito de su municipio. Deberá ir firmado por el/la técnico/a competente del ayuntamiento y se hará constar el nombre y cargo que ostenta.

La documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3 no será exigible cuando ya se hubiere presentado en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro de la provincia de Alicante para actividades en materia de juventud, prevención de conductas adictivas e igualdad de oportunidades y prevención de violencia de género, anualidad 2025.

19. Número de procedimientos y plazos.





1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado “*Carpeta Electrónica*” / “*Mis Expedientes*”, señalando la opción “*Aportación de documentos*”.

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada de Bienestar Social e Igualdad.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente/a: Diputado/a Bienestar Social e Igualdad. Suplente: Director/a del Área de Acción y Promoción Social.
- Vocal: Director/a de Área de Acción y Promoción Social. Suplente: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo
- Vocal: Jefe/a de la Unidad Técnica. Suplente: Gestor/a Administrativo/a
- Vocal y Secretario/a: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo. Suplente: Responsable Unidad Administración y Presupuesto.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se puede prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- Entidades solicitantes beneficiarias.
- Objeto o actividad subvencionada.



- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. El plazo de justificación finaliza el **8 de septiembre de 2026**.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado, según impreso de justificación de subvenciones 1B debidamente cumplimentado y firmado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos. La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.

2. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

No obstante, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, la justificación de las subvenciones concedidas a Entidades sin fin de lucro por importe inferior a 30.000 euros, se realizará sin aportación de facturas, recibos y demás justificaciones de gasto, salvo que posteriormente lo solicite la Intervención.

En caso de tratarse de gastos de personal, el/la perceptor/a indicado en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional propuesto/a en el documento descriptivo del proyecto y/o actividad. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional, podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias están obligadas a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención y presentarán dicha documentación en el caso de que les sea requerida. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.



3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado *Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes*.

4.- Documentación adicional: Además del impreso 1B deberá presentarse la siguiente:

- a) Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, de acuerdo al modelo denominado “**Memoria técnica justificativa**” que figura en el anexo 2 publicado junto con la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado digitalmente por la persona de la Entidad responsable del proyecto/actividad, en la que se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. No se admitirán aquellas memorias técnicas con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. Se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación, quien podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada. Se presentará necesariamente el modelo oficial del documento “Memoria técnica justificativa” publicado junto con la convocatoria de 2026, no admitiéndose aquella documentación que venga a sustituir o complementar este documento, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante, ni anexos de otras convocatorias anteriores.
- b) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, y según lo señalado por la propia Entidad en el documento denominado “Descripción del programa”, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, *merchandising* del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.



- c) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El impreso 1B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en “Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante”, accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro, previa tramitación del requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de





Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.
2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 11 de 19 de enero de 2026.
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Anexo 1: Líneas de subvención

LÍNEA 1: JUVENTUD

1.- PROGRAMAS A SUBVENCIONAR.

Serán objeto de subvención de la presente convocatoria, aquellas actuaciones relacionadas con el ocio y tiempo libre, que vayan dirigidas



exclusivamente a la juventud, entendiéndose como tal la franja de población comprendida entre los 12 y los 30 años, y que se encuadren en alguno de los programas o áreas descritas a continuación:

- 1.- Programas de formación a jóvenes en materia de
 - idiomas,
 - nuevas tecnologías
 - redes sociales.
- 2.- Programas destinados al fomento del emprendedurismo juvenil.
- 3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre la juventud:
 - salud,
 - nutrición,
 - higiene,
 - cuidado del medioambiente,
 - sexualidad.
- 4.- Programas que fomenten la prevención del acoso escolar.
- 5.- Certámenes, premios, galas de juventud.
- 6.- Viajes, excursiones, campamentos, convivencias.

2.- PROGRAMAS EXCLUIDOS.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas:

1. Aquellos cuyos principales beneficiarios no sean los jóvenes entre 12 y 30 años.
2. Programas, proyectos y/o actividades dirigidos a la concienciación de la población, formación, ocio y/o promoción de la inclusión social de jóvenes con diversidad funcional ni de las personas a su cargo.
3. Los programas dirigidos a subvencionar actividades de voluntariado, así como los relativos a la formación de dichos voluntarios.
4. Programas, proyectos y/o actividades promovidos por entidades o clubes deportivos para la formación y/o el fomento de actividades deportivas características del club, así como campeonatos o concursos de esta índole.
5. Programas, proyectos y/o actividades promovidos por entidades culturales para la formación y/o el fomento de actividades culturales características de la entidad.
6. Programaciones de actividades de la entidad ejecutadas a lo largo del plazo de la presente convocatoria que estén comprendidas de diferentes tipos de programas/proyectos sin relación entre sí.
7. Todos aquellos programas y/o acciones que no tengan como objetivo principal el fomento de la juventud y/o contravengan el interés público perseguido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- En relación con la Entidad y para todos los programas	
1.1.- Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación.	10 puntos
1.2.- En función de la base asociativa de la entidad: - Si la entidad cuenta con más de 20 personas asociadas: 5 puntos - Si la entidad cuenta con un número de personas asociadas de entre 11 y 20: 3 puntos - Si la entidad cuenta con un número de personas asociadas de entre 3 y 10: 1 punto	Hasta 5 puntos
1.3 Experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en los últimos tres años en la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a los previstos en la presente convocatoria. Se concederá un punto por proyecto con un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
2.- Según el tipo de programa	
2.1.-Programas de formación a jóvenes en materia de idiomas, nuevas tecnologías o redes sociales.	Hasta 20 puntos
2.2.- Programas destinados al fomento del emprendedurismo juvenil.	
2.3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre la juventud: salud, nutrición, higiene, cuidado del medioambiente, sexualidad.	Hasta 13 puntos
2.4.- Programas que fomenten la prevención del acoso escolar.	
2.5.- Certámenes, premios, galas de juventud.	Hasta 8 puntos
2.6.- Viajes, excursiones, campamentos, convivencias.	

Para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 2, según el tipo de programa, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:

1. La duración, continuidad y permanencia del programa, siempre y cuando esté debidamente justificada la repetición anual del mismo programa y/o actividad.
2. El impacto social esperado. Esto es, el efecto sobre las personas beneficiarias como resultado de la realización de la actividad y/ programa objeto de la petición de subvención.
3. La coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas.
4. La viabilidad del proyecto, esto es, la aportación de la entidad con fondos propios del posible importe restante no cubierto por la subvención.



5. La idoneidad del personal asignado a la ejecución del proyecto, esto es, la tenencia, por parte de la persona profesional designada, de la formación especializada en la materia a impartir que le capacite suficientemente para su desempeño.
6. Que el presupuesto del proyecto se ajuste a los valores de mercado actuales, esto es, que cada gasto calculado por precios unitarios y/o precios hora/lectiva sea razonable y conforme a lo que el mercado actual contempla.
7. La concreción en los sistemas de evaluación contemplados, indicadores de seguimiento y de resultados.
8. La redacción clara y detallada del proyecto.
9. El uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista.
10. La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que obtengan en el criterio “Tipo de programa” al menos el 50% de los puntos máximos asignados al mismo.

LÍNEA 2: PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

1. PROGRAMAS A SUBVENCIONAR.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones o programas:

1. Programas para la promoción del bienestar emocional y la prevención de las adicciones en la población escolar, concretamente <https://www.bienestaremocional.san.gva.es/menu.php>
2. Proyectos y acciones de prevención preferentemente indicada y de intervención con jóvenes escolares y menores en riesgo, que incentiven la promoción de la salud, y preventivos referentes a conductas adictivas.
3. Proyectos y acciones de prevención de adicciones en el ámbito familiar, dirigidos a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para la prevención de las conductas adictivas y la promoción de los estilos de vida saludable.
4. Actividades de información, prevención, sensibilización en el ámbito de las conductas adictivas y de riesgo.

A efectos de ésta convocatoria, se entenderá por personas afectadas aquellas que padezcan algún tipo de drogodependencias u otras conductas adictivas.

2. PROGRAMAS EXCLUIDOS.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los programas y proyectos consistentes en la realización de actividades con una finalidad



únicamente lúdica y/o festiva, deportiva, musical y de fomento del voluntariado, por ya existir líneas de subvención específicas en otras Áreas de esta Diputación Provincial.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme al artículo 20.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación, en los apartados que se indica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- En relación con la Entidad y para todos los programas	
1.1.- Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación.	10 puntos
1.2.- En función de la base asociativa de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> - Si la entidad cuenta con más de 20 personas asociadas: 5 puntos. - Si la entidad cuenta con un número de personas asociadas de entre 11 y 20: 3 puntos. - Si la entidad cuenta con un número de personas asociadas de entre 3 y 10: 1 punto 	Hasta 5 puntos
1.3 Experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en los últimos tres años en la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a los previstos en la presente convocatoria. Se concederá 1 punto por proyecto con un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos

2.- Tipo de programa	
2.1.- Programas para la promoción del bienestar emocional y la prevención de las adicciones en la población escolar, concretamente https://www.bienestaremocional.san.gva.es/menu.php	Hasta 20 puntos
2.2.- Programas y acciones de prevención preferentemente indicada y de intervención con jóvenes escolares y menores en riesgo, que incentiven la promoción de la salud, y preventivos referentes a conductas adictivas.	Hasta 15 puntos
2.3- Programas y acciones de prevención de adicciones en el	Hasta 10



<p>ámbito familiar, dirigidos a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para la prevención de las conductas adictivas y la promoción de los estilos de vida saludable.</p>	<p>puntos</p>
<p>2.4.- Actividades de información, prevención, sensibilización en el ámbito de las conductas adictivas y de riesgo.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>

En el caso de presentación de proyectos susceptibles de encuadrarse en dos o más categorías de las relacionadas en el punto 2 de la tabla anterior, a la hora de efectuar la valoración correspondiente, se asignará a la entidad peticionaria la puntuación intermedia entre las mismas.

Para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 2, según el tipo de programa, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:

1. La duración, continuidad y permanencia del programa, siempre y cuando esté debidamente justificada la repetición anual del mismo programa y/o actividad.
2. El impacto social esperado. Esto es, el efecto sobre las personas beneficiarias como resultado de la realización de la actividad y/ programa objeto de la petición de subvención.
3. La coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas.
4. La viabilidad del proyecto, esto es, la aportación de la entidad con fondos propios del posible importe restante no cubierto por la subvención.
5. La idoneidad del personal asignado a la ejecución del proyecto, esto es, la tenencia, por parte de la persona profesional designada, de la formación especializada en la materia a impartir que le capacite suficientemente para su desempeño.
6. Que el presupuesto del proyecto se ajuste a los valores de mercado actuales, esto es, que cada gasto calculado por precios unitarios y/o precios hora/lectiva sea razonable y conforme a lo que el mercado actual contempla.
7. La concreción en los sistemas de evaluación contemplados, indicadores de seguimiento y de resultados.
8. La redacción clara y detallada del proyecto.
9. El uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista.
10. La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que obtengan en el criterio “Tipo de programa” al menos el 50% de los puntos máximos asignados al mismo.

LÍNEA 3: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



1.- PROGRAMAS A SUBVENCIONAR.

Serán subvencionables aquellas actuaciones de fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres relacionadas con los programas y áreas descritas a continuación:

- 1) ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA. Se engloban aquí todas aquellas actuaciones de sensibilización y concienciación, así como de formación e información en las materias que se señalan a continuación, pudiendo a modo ejemplificativo, señalar como actuaciones las siguientes: talleres, charlas, campañas, conferencias, estudios e investigaciones sobre:
 - La prevención de la violencia de género
 - La promoción y el reconocimiento de los cuidados en el ámbito doméstico a través de acciones que fomenten la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar
 - El fomento de las masculinidades igualitarias
 - La coeducación en personas adolescentes y jóvenes como fórmula para desvelar las desigualdades de género y romper con los roles y estereotipos de género.
 - Las desigualdades de género existentes y la ruptura de roles y estereotipos de género.

- 2) ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A MUJERES: se engloban aquí aquellas actuaciones dirigidas exclusivamente a mujeres, a modo de medida de acción positiva, con el objetivo de corregir o paliar desequilibrios existentes en algunos sectores, a saber:
 - Acciones formativas para mujeres destinadas a la reducción de la brecha digital de género y promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - Actuaciones de capacitación profesional para la inserción socio laboral dirigidas a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, etc.

- 3) ACTUACIONES DE FORMACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO. Se engloban aquí aquellas acciones formativas, tipo talleres, cursos o jornadas, dirigidas a la plantilla de la entidad beneficiaria, y ya se encuentren contempladas o no dentro del plan de igualdad de la misma. En este sentido, no se subvencionarán los gastos de matriculación para la realización de cursos, másteres, postgrados, titulaciones universitarias oficiales o similares, que capaciten para el ejercicio de una actividad profesional.

2.- PROGRAMAS EXCLUIDOS.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas:



1. Programas y proyectos consistentes en la realización de actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como, cursos de cocina, nutrición, artesanía, manualidades, bailes, pintura, viajes de recreo, culturales, etc., así como actividades físicas y deportivas destinadas al desarrollo personal y el bienestar físico y mental.
2. Programas y/o proyectos destinados a la promoción de la inserción socio laboral de mujeres con diversidad funcional y de las afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas.
3. Programas y/o proyectos socio-sanitarios cuyas beneficiarias directas sean, total o parcialmente, personas con diversidad funcional, afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas, enfermedad crónica o trastorno mental, con carácter terapéutico o rehabilitador, incluyendo aquí, además de medidas sociales, actuaciones de atención sanitaria, y ya sean dirigidas de manera directa sobre la persona afectada como destinadas a familiares, cuidadores/as o personal voluntario.
4. Programas, proyectos y/o actividades promovidos por entidades o clubes deportivos para la formación y/o el fomento de actividades deportivas características del club, así como campeonatos o concursos de esta índole.
5. Programas y/o proyectos que no tengan como objetivo principal el fomento y la consecución de la igualdad de género y/o que contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

Cuando, dentro de la población destinataria del proyecto o programa presentado, se encuentren colectivos diversos entre los que se encuentren algunos de los excluidos en esta base conjuntamente con colectivos incluidos, el Departamento de Igualdad tomará en consideración el objeto social y los fines estatutarios de la entidad, primando, de esta manera, la actividad principal de la asociación a la hora de determinar la inclusión o exclusión de su programa en la presente convocatoria.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. En relación con la Entidad y para todos los programas.	
1.1. Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación aportada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación.	5 puntos
1.2. En función de la base asociativa de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> - Si la entidad cuenta con más de 20 personas asociadas: 5 puntos - Si la entidad cuenta con un número de personas 	Hasta 5 puntos



<p>asociadas de entre 11 y 20: 3 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la entidad cuenta con un número de personas asociadas de entre 3 y 10: 1 punto 	
<p>1.3. Experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en los últimos tres años en la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a los previstos en la presente convocatoria. Se concederá 1 punto por proyecto con un máximo de 5 puntos</p>	Hasta 5 puntos
<p>1.4. Entidad, entre cuyos fines estatutarios, se encuentre el fomento y el impulso de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y/o la promoción y defensa de los derechos de las mujeres en cualquier ámbito de la vida social, económica, cultural o política.</p>	Hasta 5 puntos
<p>2. En relación con el programa.</p>	
<p>2.1. Actuaciones de <u>prevención</u> dirigidas a la ciudadanía en los ámbitos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La prevención de la violencia de género. • La promoción y el reconocimiento de los cuidados en el ámbito doméstico a través de acciones que fomenten la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. • El fomento de las masculinidades igualitarias. • La coeducación en personas adolescentes y jóvenes como fórmula para desvelar las desigualdades de género y romper con los roles y estereotipos de género. • Las desigualdades de género existentes y la ruptura de roles y estereotipos de género. 	Hasta 20 puntos
<p>2.2. Actuaciones de <u>intervención</u> dirigidas a mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones formativas para mujeres destinadas a la reducción de la brecha digital de género y promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. • Actuaciones de capacitación profesional para la inserción socio laboral dirigidas a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, etc. 	
<p>2.3. Actuaciones en materia de formación en igualdad de género dirigidas a la plantilla de la entidad beneficiaria</p>	Hasta 15 puntos

Para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 2, es decir, según el tipo de programa, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:



1. La duración, continuidad y permanencia del programa, siempre y cuando esté debidamente justificada la repetición anual del mismo programa y/o actividad.
2. El impacto social esperado. Esto es, el efecto sobre las personas beneficiarias como resultado de la realización de la actividad y/ programa objeto de la petición de subvención.
3. La coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas.
4. La viabilidad del proyecto, esto es, la aportación de la entidad con fondos propios del posible importe restante no cubierto por la subvención.
5. La idoneidad del personal asignado a la ejecución del proyecto, esto es, la tenencia, por parte de la persona profesional designada, de la formación especializada en la materia a impartir que le capacite suficientemente para su desempeño, debiendo contar con formación específica en igualdad de género para la impartición de contenidos que versen sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, violencia de género, coeducación o cualquier materia con perspectiva de género.
6. Que el presupuesto del proyecto se ajuste a los valores de mercado actuales, esto es, que cada gasto calculado por precios unitarios y/o precios hora/lectiva sea razonable y conforme a lo que el mercado actual contempla
7. La concreción en la determinación de los sistemas de evaluación contemplados, esto es, en los indicadores de seguimiento y de resultados.
8. La redacción clara y detallada del proyecto.
9. El uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista.
10. La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que obtengan en el criterio "Tipo de programa" al menos el 50% de los puntos máximos asignados al mismo.

Anexo 2: Relación de documentos

A) Documentación para solicitud

1. Copia del CIF de la Entidad.
2. Copia de los estatutos de la Entidad.
3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente.
4. Descripción del programa.
5. Declaración responsable personas en contacto con menores de edad únicamente cuando el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad.
6. Documento acreditativo sede estable y permanente en provincia de Alicante únicamente cuando en el CIF de la entidad figure un domicilio fuera de la provincia de Alicante.
7. Ficha Alta/Modificación de terceros, únicamente cuando no haya



recibido con anterioridad subvención por la Diputación de Alicante o haya modificado sus datos bancarios.

8. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social únicamente cuando se haya opuesto expresamente a que dicha información sea acreditada por la Diputación.
9. Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la entidad que acredite que la entidad está activa y con sede estable en ese municipio, únicamente para cuando se solicite subvención para la línea 1 (Juventud).

B) Documentación para justificación

1. Impreso 1B.
2. Memoria técnica justificativa.
3. Ejemplo de elementos gráficos.
4. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social únicamente cuando se haya opuesto expresamente a que dicha información sea acreditada por la Diputación.

Documento firmado digitalmente

